

Secretaria:
Paso a Despacho este proceso, a fin de proveer.
Buga, 31 de enero de 2024.
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. 122

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga Valle, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En escrito allegado por la apoderada judicial dentro del presente proceso Jurisdicción Voluntaria de Muerte Presunta por Desaparecimiento del señor DAVID DONALD LOAIZA PÉREZ, promovido a través de apoderado judicial por su hija LINA VANESSA LOAIZA OSPINA, manifiesta al despacho estudiar la posibilidad de darle continuidad al proceso, toda vez que se han allegado todas las publicaciones ordenadas mediante auto No 716 del 27 de septiembre de 2021.

Revisado el proceso observa el despacho que por error involuntario no se anexo al expediente las publicaciones realizadas el día 25 de octubre de 2021 y el 24 de julio de 2022 en los periódicos “El Espectador, la República y la radiodifusora Voces”, las cuales no fueron tenidas en cuenta declarándose el desistimiento tácito mediante auto No 879 del 02 de agosto de 2022.

Tal circunstancia conduce a que el juzgador tome medidas sobre la irregularidad de lo actuado, en primer lugar, declarando el error advertido y, en consecuencia, la insubsistencia o ilegalidad de lo actuado y, en segundo lugar, tomando la decisión que jurídicamente es procedente.

Así mismo surtido el emplazamiento en debida forma al presunto desaparecido señor DAVID DONALD LOAIZA PÉREZ, sin que hubiese comparecido al Juzgado a apersonarse del proceso, razón por la cual se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el numeral 3ro del artículo 583 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 7º con el art. 48 del mismo plexo normativo.

De esta manera el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) DECLARAR LA ILEGALIDAD del auto interlocutorio No. 879 de fecha 02 de agosto de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la Justicia, al Doctor ANDRÉS FELIPE LÓPEZ BECERRA, como curador Ad-litem del Presunto Desaparecido DAVID DONALD LOAIZA PÉREZ.

3°) NOTIFÍQUESE, y córrasele traslado de la demanda por el termino de tres (03) días para que le de contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin.

4°) SEÑÁLESE por concepto de gastos al Curador Ad-Litem, la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 023 HOY, 05 DE FEBRERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13c429e1f9d3e1bca0f95807f2207bc2e7d0e643870d2b2bf9f163a2ac396f36**

Documento generado en 02/02/2024 04:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>